



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RAD: 2020-00061

Marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Investigación de la Paternidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y S.S. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Investigación de la Paternidad, presentada por la menor KAROLY SOFÍA LÓPEZ RÍOS, por conducto del Defensor de Familia del ICBF, en contra del señor JHONAIRO RAFAEL MAESTRE CHAMORRO.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 391 y S.S., del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JHONAIRO RAFAEL MAESTRE CHAMORRO y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

CUARTO: De conformidad con el artículo 386 numeral segundo del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN entre la menor demandante y el demandado, señor JHONAIRO RAFAEL MAESTRE CHAMORRO; se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la investigación demandada.

QUINTO: Téngase al Defensor de Familia y a la madre del menor, señora ASTRID CAROLINA LÓPEZ RÍOS como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretaria